

BASES DE SUBVENCIONES QUE REGIRÁN LA PARTICIPACIÓN EN LA XXIX MUESTRA LOCAL DE TEATRO

PRIMERO: OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Estas bases de subvenciones tendrán como finalidad promover las artes escénicas y la participación ciudadana a través del apoyo a un programa consolidado en el municipio como es la “Muestra Local de Teatro”, organizado por el Ayuntamiento desde hace 29 ediciones.

La participación en la **XXIX Muestra Local de Teatro** será posible siempre y cuando se cumplan todos los requisitos publicados en la presente convocatoria y se realice la solicitud en el plazo indicado.

Dicha participación **no está sujeta a la adjudicación o no de subvención**, pudiendo participar como proyecto a concurso, independientemente que se solicite o se otorgue la subvención.

La Muestra se iniciará en **otoño de 2026**. La duración de la Muestra y el orden de actuación de cada propuesta, vendrá determinado por el **número de proyectos**. Las funciones se representarán en el Teatro Isaac Albéniz, los viernes y sábados a las 20,00 horas, y domingo a las 18.00h. y el acceso del público será de entrada gratuita con invitación.

El Jurado designado otorgará las nominaciones y galardones que considere oportunos, teniendo como base la siguiente propuesta que podrá modificarse para adaptarse a la realidad del programa presentado en esta convocatoria:

- Nominaciones
 - 3 nominaciones a mejor espectáculo de teatro
 - 3 nominaciones a mejor actor
 - 3 nominaciones a mejor actriz
- Galardones
 - Mejor adaptación o versión de obra teatral
 - Mejor composición musical para espectáculo escénico
 - Mejor dirección de escena
 - Mejor diseño de escenografía o espacio escénico
 - Mejor diseño de vestuario
 - Mejor actriz
 - Mejor actor
 - Mejor autoría teatral
- Premio
 - Mejor espectáculo que tendrá como premio, la representación posterior del proyecto teatral galardonado dentro de la programación escénica de la temporada, en el Teatro Jaime Salom.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvención **asociaciones** que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener un proyecto teatral
- Poder acreditar su residencia habitual en Parla.
- Poder acreditar cierta trayectoria escénica en el municipio de Parla
- No deberán encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Deberán encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme a lo previsto en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

TERCERO: EXCLUSIONES.

Quedan excluidos de esta convocatoria de subvención, aquellas solicitudes que:

- No cumplan los requisitos de las presentes bases.
- Hayan sido beneficiarias de una subvención municipal de las mismas características que no se haya justificado con anterioridad a la presente convocatoria.
- Sean deudoras por cualquier concepto de la Hacienda Municipal.
- Estén incurso en causas de incapacidad del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones

Y aquellos proyectos que:

- Presenten un proyecto de otra disciplina artística alejada de lo teatral.
- Hagan publicidad, en forma alguna, de cualquier tipo de marca comercial.
- Participen con un proyecto escénico diferente al presentado.

CUARTO: COMPROMISOS

1. De los participantes en la *XXIX Muestra Local de Teatro*:

Generales:

- Presentar una única solicitud por persona, colectivo, grupo o asociación, con un proyecto escénico ampliamente descrito y toda la documentación exigida.
- Una vez confirmada su participación, será **obligada la asistencia** de un representante de cada propuesta a la reunión de presentación de proyectos que se celebrará una vez concluya el periodo de inscripción y en donde se determinará la fecha y el orden de representación.
- Aportar toda la documentación requerida para la buena difusión de las obras: diseño de cartel o imágenes que ilustren el contenido del espectáculo, sinopsis, ficha artística y técnica
- Aportar fotos del equipo que conforma cada grupo con la función y los nombres (real y del personaje) para facilitárselas al jurado.
- Aportar documentación que acredite los permisos pertinentes en el caso de la participación de personas menores de edad.
- Informar de cualquier modificación o alteración que pueda producirse y afecte al normal desarrollo de la representación y a su difusión.
- Aportar todos los recursos necesarios para la puesta en escena de las obras (vestuario, escenografía, utilería, instrumentos, grabaciones sonoras y cualquier material técnico que no esté incluido en el rider del teatro).
- Representar los proyectos escénicos seleccionados, en la fecha y en el horario acordado y sin modificaciones que no hayan sido previamente informadas y autorizadas con por la Concejalía de Cultura.
- Seguir las indicaciones dadas desde la Concejalía y/o el responsable técnico del Teatro.
- Apoyar el principal objetivo de la Muestra, difundiendo y participando activamente en el programa.
- Compromiso de obligada asistencia a la jornada de clausura de la Muestra.
- Adaptarse a las características técnicas y espaciales del teatro.

Específicos para proyectos que solicitan subvención:

- Presentar una memoria del proyecto subvencionado.
- Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en las presentes bases, sin perjuicio de lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Cultura.

- Devolver el importe de la subvención cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad de la Concejalía de Cultura, de los fines en razón de los que se concedió la subvención y cuando el gasto no se haya justificado en plazo y forma.

2. De la Concejalía de Cultura en relación a la **XXIX Muestra Local de Teatro**:

- Coordinar, desde la Concejalía de Cultura, el desarrollo de todo el proceso que posibilite la puesta en marcha de la Muestra.
- Seleccionar, formar y coordinar al Jurado de la Muestra.
- Publicitar el programa de la Muestra.
- Favorecer la visibilidad, participación y convivencia con experiencias y actividades programadas dentro del programa paralelo "En la Muestra se Muestra".
- Posibilitar la puesta en escena de cada proyecto, aportando la dotación técnica del Teatro Isaac Albéniz (**todo recurso técnico que no figure en el rider del Teatro será aportado por la Compañía**), así como el personal técnico necesario para cada montaje y para la apertura del teatro.
- Facilitar el acceso del público con entradas numeradas y gratuitas.
- Concluir el ciclo de actuaciones con un acto de clausura, en el que se resolverán los premios obtenidos por los participantes en la Muestra.
- Posibilitar la puesta en escena de la obra ganadora en la fecha acordada entre la Concejalía de Cultura y el Grupo ganador, e incluirla en el programa "EscenaParla".
- Coordinar todo el proceso de adjudicación de la subvención a cada proyecto presentado en la presente convocatoria.

3. Del Jurado de la **XXIX Muestra Local de Teatro** :

Los proyectos seleccionados serán vistos por un grupo de personas que conformarán el Jurado. La elección del Jurado se hará a través de una convocatoria pública a la que podrá presentarse cualquier persona de dentro y fuera del municipio que justifique su interés, disponibilidad y acredite conocimientos que le permitan desempeñar sus funciones en la Muestra. La selección del Jurado la harán miembros del equipo técnico de la Concejalía de Cultura. Dicho Jurados será nombrado por Decreto de la Concejala Delegada de Cultura.

Una vez conformado, el Jurado se compromete a:

- Asistir a la sesión de formación inicial y de deliberación que se publicará en la convocatoria.
- Asistir con total obligatoriedad a todos los espectáculos programados en la sección de concurso.
- Comunicar cualquier incidencia a la Concejalía de Cultura.
- Mantener absoluta discreción hasta la fecha de entrega de premios.

QUINTO: PRESUPUESTO.

El presupuesto destinado a estas subvenciones asciende a la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000 €)**.

Las subvenciones tendrán un importe máximo de **CUATROCIENTOS EUROS (400€)** para la realización de cada proyecto teatral, que correrán a cargo de la aplicación presupuestaria 334 489 00.

En ningún caso el importe de la subvención sola o junto con otras, será superior al importe total del proyecto.

Las subvenciones serán abonadas por transferencia bancaria del que sea titular el beneficiario una vez justificados los gastos y para ello aportarán certificado de titularidad bancaria.

SEXTO: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Las mismas se presentarán en el **Registro General del Ayuntamiento de Parla**, a través de las distintas formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según el artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las **personas físicas podrán elegir** en todo momento si se comunican a través de medios electrónicos o no. Aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, pueden hacerlo a través del [Registro Electrónico](#) en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla, en los Registros Electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales.

La **documentación** a aportar será la siguiente:

Obligatoria:

- Instancia oficial especial para SUBVENCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA XXIX MUESTRA LOCAL DE TEATRO, dirigida a la Concejalía de Cultura.
- Fotocopia el D.N.I. del representante de la entidad solicitante.
- Proyecto escénico (Anexo 2):
 - Dossier artístico (título, autor, intérpretes, dirección, duración, sinopsis del espectáculo, público al que va dirigido - edad recomendada -, descripción de la escenografía, vestuario, etc.).
 - Documentación audiovisual (fotografías, enlaces a redes, webs, vídeos,...)
 - Ficha técnica (necesidades técnicas, planos de luces, ...)
 - Datos de contacto del colectivo, grupo o asociación.
 - Presupuesto estimado.
- Declaración responsable (Anexo 3) en relación al compromiso de los participantes por acatar las **“Normas de convivencia comunes de los espacios adscritos a la Concejalía de Cultura”** (Anexo I), las **“Normas de convivencia específicas de la Red de Teatros Municipales”** (Anexo II) y las directrices recibidas por el personal de gestión y técnico.
- Declaración responsable, firmada en cada caso de quién corresponda, de no estar incurso de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvención (Anexo 4). Dicha declaración debe estar debidamente registrada en el momento de la instrucción de la concesión.
- Certificado de la relación de justificantes (Anexo 5)

Sólo para aquellos grupos que participen en la Muestra **por primera vez**:

- Acreditación de la vinculación con Parla de las personas, colectivos, grupos o asociaciones que se presenten (sede de la entidad, residencia o lugar de trabajo).
- Resumen de la trayectoria teatral de los solicitantes en Parla (Anexo 1)

Sólo para aquellos grupos en los que participen menores de edad:

- Declaración responsable de la relación de menores participantes en la MLT (Anexo 6)

SÉPTIMO: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de las bases en el BOCM hasta **el 20 de septiembre de 2026**.

OCTAVO: PARTICIPACIÓN

La participación en **XXIX Muestra Local de Teatro** será debidamente comunicada, **antes del 26 de septiembre de 2026**, a la persona y a la dirección de correo que conste en la instancia de solicitud.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas se convocará a los participantes a una reunión organizativa que tendrá lugar **el 1 de octubre de 2026, a las 18.00 en la Casa de la Cultura**, en donde se determinará la fecha y el orden de representación. La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de modificar esta fecha.

NOVENO: CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIÓN

La subvención se concederá, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva.

Para la concesión de subvenciones se valorarán los siguientes criterios, otorgando un máximo de 10 puntos:

- Interés e innovación del proyecto escénico presentado, reflejado en el uso de textos propios o de autores clásicos o contemporáneos, inclusión de valores sociales en torno a temáticas como la sostenibilidad, la igualdad o la defensa de los derechos humanos, la participación de personas con diversidad funcional o grupos intergeneracionales, una puesta en escena preformativa, que genera la participación del público o que incluye efectos escénicos innovadores, entre otras cosas. – **máximo 4 puntos.**
- Calidad del proyecto presentado (descripción, diseños de vestuario, escenografía, diseño de cartel, descripción del reparto con foto de cada actor o actriz, determinación del público al que va destinado, etc.) – **máximo 2 puntos.**
- Presentación de la memoria económica relativa a la producción del proyecto escénico – **máximo 2 puntos.**
- Adecuación del proyecto presentado con la puesta en escena definitiva – **máximo 2 puntos.**

DÉCIMO: COMISIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La comisión de adjudicación de subvenciones estará formada por la Concejala Delegada de Presidencia, Comunicación Cultura, Interculturalidad y Comercio o persona en quien delegue y el equipo técnico de la Concejalía de Cultura.

Esta comisión tendrá la facultad de valorar dichos criterios y otorgar una puntuación.

DÉCIMO PRIMERO: ÓRGANO CONCEDENTE

El Órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejala de Presidencia, Comunicación Cultura, Interculturalidad y Comercio, y el competente para la aprobación de las bases, la convocatoria y concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local, conforme a la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones. Esta propuesta se basará en el informe emitido por la comisión de adjudicación de la cláusula novena. Y la resolución será pública en atención a las obligaciones legales de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

DÉCIMO SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.

La entrega del Anexo 5 “Certificado de la relación de los justificantes”, así como de las facturas originales se entregarán en la oficina técnica de la Concejalía de Cultura antes del 30 de noviembre de 2026, con el objetivo de que emita informe de conformidad con la documentación aportada y la adecuación al fin para el que fue concedido para su debida justificación a la Junta de Gobierno Local.

Dicho Certificado (Anexo 5) deberá estar firmado por la persona que corresponda en cada caso. En el caso de las Asociaciones, debe ser la persona que ostente el cargo de Tesorero/a.

Este Certificado es una relación numerada de todos los documentos que se presentan.

Las facturas deben ser originales y estar a nombre de la Asociación o de la persona física que represente al grupo o colectivo y en cada una debe figurar el proveedor, concepto (nombre genérico), importe, actividad a la que se refiere y la suma del importe total.

No podrán presentarse facturas correspondientes a gastos generales de la asociación, persona, grupo o colectivo: comunidad de vecinos, agua, luz, teléfono, gas, y otros gastos inventariables o primer establecimiento.

Declaración Jurada del Presidente de la Asociación y firmada ante la autoridad administrativa, que el importe de la subvención percibida, para esta actividad, programa..., en ningún caso ha superado el coste de las mismas (el Ayuntamiento de Parla facilitará el modelo de declaración jurada)

DÉCIMO TERCERO: PUBLICACIÓN.

De acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, estas bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de subvenciones. El extracto de la convocatoria será publicado en el BOCM, por conducto de la BDNS. y se expondrán para su conocimiento público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Parla y en el tablón de anuncios de la Concejalía de Cultura.

DÉCIMO CUARTO

En lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicará, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla, aprobada en pleno de fecha 28 de diciembre de 2004, en la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

CLARO CABALLERO
MORILLO -
11789051X

Firmado digitalmente por
CLARO CABALLERO
MORILLO - 11789051X
Fecha: 2026.07.16
12:19:50 +02'00'